



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 313-2025-UNIFSLB

Bagua, 11 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 897-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 01 de diciembre de 2025; Carta N° 060-2025-UNIFSLB/VPI/FI/DAIC-UI, de fecha 02 de diciembre de 2025; Oficio N° 0622-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 04 de diciembre de 2025; Oficio N° 1887-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 05 de diciembre de 2025; Informe N° 183-2025-UNIFSLB/P/OPP/UPPM, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe N° 1001-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 10 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante el Oficio N° 897-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Responsable de la Unidad de Investigación Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Atención a solicitud de financiamiento para el "II Taller – Concurso de proyectos de investigación de estudiantes de pregrado de Ingenierías 2025", refiriendo en el mismo: "(...)"



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

esta Vicepresidencia considera viable atender favorablemente la solicitud de financiamiento hasta por el monto de S/ 3,900.00, el mismo que será afectado a la meta 13 del presupuesto institucional de la Vicepresidencia de Investigación, innovación y difusión científica (...).

Que, con la Carta N° 060-2025-UNIFSLB/VPI/FI/DAIC-UI, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Responsable de la Unidad de Investigación Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, remite al Coordinado de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicito aprobación con acto resolutivo de plan de trabajo para la II Feria”; refiriendo en el mismo: “(...) en el marco de la semana nacional de la ciencia y la tecnología 2025, anunciada por el CONCYTEC, y en cumplimiento de la establecido por la Ley Universidad a través de SUNEDU respecto a la organización de eventos académicos (...)”.

Que, a través del Oficio N° 0622-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicito aprobación mediante acto resolutivo del plan de trabajo para el II taller - concurso de proyectos e investigaciones de estudiante de pregrado de ingenierías 2025”, refiriendo en el mismo: “(...) se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del plan ejecutivo para su realización (...)”.

Que, por medio del Oficio N° 1887-2025-UNIFSLB-COVPA, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Vicepresidente Académico (e) de la UNIFSLB, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remite el plan de trabajo “II Taller – concurso de proyectos e investigaciones”, refiriendo en el mismo: “(...) solicitando la aprobación del plan de trabajo “II Taller – Concurso de Proyectos e Investigaciones de Estudiantes de Pregrado de Ingenierías 2025” (...).”

Que, con el Informe N° 183-2025-UNIFSLB/P/OPP/UPPM, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Informe de revisión al Plan de trabajo para la II Feria – concurso de proyectos e investigaciones en ingeniería civil -UNIFSLB 2025”, refiriendo en el mismo: “(...) Se concluye que el plan de trabajo para la feria – concurso de proyectos e investigaciones en ingenierías civil – UNIFSLB 2025, no cumple con lo estipulado por el numeral 5.1.3 de la directiva para la formulación y aprobación de reglamentos, directivas y planes de la UNIFSLB”, el mismo que establece que los planes de trabajo comprende la programación de actividades, por un periodo no menor de 90 días, (...) no amerita opinión técnica, debido a que no califica como un plan de trabajo (...) se recomienda dar continuidad al trámite de aprobación (...).”

Que, a través del Informe N° 1001-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: “Plan de trabajo para la II Feria – concurso de proyectos e investigaciones en Ingenierías Civil – UNIFSLB 2025”; indicando en el asunto: “(...) Se verificado que el documento presentado no cumple con el periodo mínimo establecido de 90 días, por lo que no se enmarca dentro de los criterios y características requeridas para ser considerado un plan de trabajo, conforme a la normativa vigente (...) no corresponde emitir opinión técnica (...).”

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente: APROBAR el Plan denominado “Plan de Trabajo para la II Feria – Concurso de Proyectos e Investigaciones en Ingenierías Civil – UNIFSLB 2025”; asimismo es viable atender favorablemente la solicitud de financiamiento hasta por el monto de S/ 3,900.00





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

(tres mil novecientos con 00/100 soles) el mismo que será afectado a la meta 13 del presupuesto institucional de la Vicepresidencia de Investigación, innovación y difusión científica.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan denominado "Plan de Trabajo para la II Feria – Concurso de Proyectos e Investigaciones en Ingenierías Civil – UNIFSLB 2025"; asimismo es viable atender favorablemente la solicitud de financiamiento hasta por el monto de S/. 3,900.00 (tres mil novecientos con 00/100 soles) el mismo que será afectado a la meta 13 del presupuesto institucional de la Vicepresidencia de Investigación, innovación y difusión científica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
VPA  
DGA  
CONT.  
OTI  
FI  
Interesado  
Archivo